

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 139 DE 2025

CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIA EFPE S.A.S.
NIT: 9 0 1 4 4 4 4 5 7 - 6
R/L: ELSA MERCEDES RUIZ BERNAL
C.C No. 68.285.830

OBJETO: CONTRATAR CAPACITACIÓN EN HABILIDADES ARTESANALES CON LA MATERIA PRIMA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS, ASIGNADOS A LOS CIRCULOS DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL.

VALOR **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$768.108.000) M/CTE**, Incluido IVA. Demas impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato

PLAZO: **CINCO (5) MESES** contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Entre **ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94.327.704, quien obra en su calidad de **Director de Gestión Corporativa**, nombrado por el Director General del INPEC (E) mediante Resolución No. 006956 del 28 de julio de 2023, debidamente facultado para contratar por el Director General del INPEC mediante Resolución No. 002827 del 30 de marzo de 2023, facultado para actuar en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC** *identificado Tributariamente con NIT. 800.215.546-5*, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, entidad reestructurada mediante el Decreto 4151 de 2011, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL INPEC**, por una parte, y **GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S.** el cual se identifica con NIT. 901444457-6, representada legalmente por **ELSA MERCEDES RUIZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía 68.285.830 expedida en Arauca, del presente se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar este contrato, el cual se registrá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Que el Grupo de Tratamiento Penitenciario realizó la estructuración técnica del proceso contractual para la contratar capacitación en habilidades artesanales con la materia prima para las personas privadas de la libertad (PPL) condenados, asignados a los círculos de productividad artesanal en los establecimientos de reclusión del orden nacional, y que, al existir recursos presupuestales, se hizo necesario iniciar proceso contractual.

Que, para cumplir con los objetivos misionales de Atención Social y Tratamiento Penitenciario, se desarrolla la implementación de programas de Tratamiento, Educación, Cultura, Deporte, Recreación y trabajo dirigidos a la población reclusa en todos los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional.

Que, en cumplimiento de la Resolución 10383 de 2022 *"Por la cual se determinan y reglamentan las actividades de trabajo, enseñanza y los programas de educación válidos para evaluación y certificación de tiempo para la redención de pena en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional..., Artículo 20. Categorías de las actividades de trabajo... 1. Actividades Artesanales: Son aquellas cuyo proceso está determinado por el trabajo manual con baja utilización de herramientas o maquinaria. Una de las características importantes en esta clase de trabajo es que el producto final es distinto y único de ahí el gran valor que se da a esta actividad"*, los establecimientos de reclusión cuentan con los círculos de productividad artesanal parametrizados en sus planes ocupacionales como estrategia de trabajo para el cumplimiento de los objetivos de tratamiento penitenciario dirigido a la población privada de la libertad.

Que, de acuerdo con esta oferta de trabajo en los ERON es necesario fortalecer las capacidades y potencialidades de las personas privadas de la libertad participantes, a través de actividades de corte artesanal, promoviendo el desarrollo de habilidades y destrezas motoras y de procesamiento, para mejorar el desempeño ocupacional de la población objeto.

Que, de acuerdo con la definición de artesanías adoptada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, UNESCO, *"Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materia prima procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitaria, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente"*

Que, las categorías artesanales identificadas con mayor número de privados de la libertad asignados a ellas en los ERON corresponden a: 1. Fibras, materiales naturales y sintéticos, 2. Telares y tejidos y 3. Bisutería, por lo tanto, son las categorías identificadas con mayor necesidad de intervención.

Que, fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas de la PPL para la realización del trabajo artesanal que se realiza con la utilización de las fibras que son los elementos estructurales que hacen parte de los tejidos orgánicos de las plantas y constituyen su esqueleto y cualquier material natural que sirva como insumo para la elaboración de estos. Igualmente, los materiales sintéticos que son los producidos por procesos industriales, generalmente una síntesis química que reproduce las características naturales de otros materiales.

Que, fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas de la PPL para la realización del trabajo artesanal y manual que se realiza ya sea con o sin telar (máquina que elabora un tejido a partir de un grupo de hilos tensos ubicados de manera vertical y horizontal formando la urdimbre y trama respectivamente) que consiste en la técnica de entrelazar hilos y entrecruzarlos de forma ordenada. El tejido hace parte intrínseca de la esencia cultural de los pueblos que tejen el pensamiento y la palabra, se permitirá en todo establecimiento carcelario y penitenciario el tejido por parte de mujeres y hombres indígenas.

Que, fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas de la PPL para la realización del trabajo artesanal para la producción de objetos de accesorios y adornos hechos de materiales no preciosos.

Que, con el objetivo de garantizar la transferencia de conocimiento entre la población privada de la libertad es necesario capacitar para formadores a los privados de la libertad en las categorías de trabajo artesanal de Fibras, materiales naturales y sintéticos, Telares y tejidos y Bisutería.

Que, en este sentido, la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en ejercicios de sus funciones conferidas en el Decreto 4151 de 2011, y en el artículo 80 de la ley 65 de 1993, dentro del marco de implementación del CONPES 4089 de política criminal 2022-2025 del 06 de junio de 2022, dispone en el plan de acción, siete ejes estratégicos que comprenden líneas de acción dentro de las cuales se encuentra la implementación de acciones orientadas a humanizar el SPC, fortalecer la resocialización y disminuir la reincidencia criminal para garantizar la finalidad de la pena y los derechos de la PPL, con el diseño e implementación de una estrategia dirigida a mejorar la calidad y diseño de los productos generados por las personas privadas de la libertad, para así posicionar la marca institucional y generar sostenibilidad de las actividades productivas.

Que, mediante Acta N°1006 de fecha 18 de diciembre de 2024, de la Subdirección de Atención Psicosocial - Grupo de tratamiento Penitenciario, se llevó a cabo la reunión de análisis y asignación del presupuesto para el funcionamiento de los órganos colegiados CET y JETEE, la implementación de programas psicosociales con fines de tratamiento penitenciario, y se establecieron los criterios a tener en cuenta para la asignación y ejecución de estos recursos, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 Numeral 11 del Decreto 4151 de 2011.

Que, en este contexto, se hace necesario contratar el servicio de capacitación con una organización que cuente con personal con experiencia y conocimiento técnico en las diferentes líneas de producción artesanal y que cumpla con las especificaciones técnicas del presente estudio previo que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado.

Que el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto, mediante Resolución No 004330 de fecha 21 de mayo de 2025, ordenó la apertura del proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-07 DE 2025

Que mediante Resolución, el Director de Gestión Corporativa del INPEC en calidad de ordenador del gasto adjudicó el proceso de contratación de Selección Abreviada de menor cuantía SAMC-07 DE 2025, señalando en su artículo primero:

"ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el proceso Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-07-2025 cuyo objeto es: **"CONTRATAR CAPACITACIÓN EN HABILIDADES ARTESANALES CON LA MATERIA PRIMA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS, ASIGNADOS A LOS CIRCULOS DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL."** al oferente **GRUPO EMPRESARIAL EFPE S.A.S.** el cual se identifica con NIT. 901444457-6, representada legalmente por **ELSA MERCEDES RUIZ BERNAL** identificada con cedula de ciudadanía 68.285.830 expedida en Arauca, por un valor de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$768.108.000) M/CTE**, Incluido IVA"

Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se celebra el presente contrato, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO: "CONTRATAR CAPACITACIÓN EN HABILIDADES ARTESANALES CON LA MATERIA PRIMA PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD (PPL) CONDENADOS, ASIGNADOS A LOS CIRCULOS DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSION DEL ORDEN NACIONAL"

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS: El contratista deberá cumplir con todos los requisitos descritos en las siguientes especificaciones:

El servicio que se debe satisfacer se detalla en el siguiente recuadro.

IT EM	ELEM ENTO	ESPECIFICACION	CANTI DAD	UNID AD DE MEDI DA
1	CAPA CITAC ION	1. Capacitación para las personas privadas de la libertad (PPL) condenados y asignadas a la actividad de trabajo de círculos de productividad artesanal con mínimo un (1) producto terminado en cada una de las categorías artesanales que se describen a continuación.	1	

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA																																																																																				
		<p>Fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas de la PPL para la realización del trabajo artesanal en las categorías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • FIBRAS, MATERIALES NATURALES Y SINTÉTICOS que se realiza con la utilización de las fibras que son los elementos estructurales que hacen parte de los tejidos orgánicos de las plantas y constituyen su esqueleto y cualquier material natural que sirva como insumo para la elaboración de estos. Igualmente, los materiales sintéticos que son los producidos por procesos industriales, generalmente una síntesis química que reproduce las características naturales de otros materiales. • TELARES Y TEJIDOS, que es el trabajo manual que se realiza ya sea con o sin telar (máquina que elabora un tejido a partir de un grupo de hilos tensos ubicados de manera vertical y horizontal formando la urdimbre y trama respectivamente) que consiste en la técnica de entrelazar hilos y entrecruzarse de forma ordenada. El tejido hace parte intrínseca de la esencia cultural de los pueblos que tejen el pensamiento y la palabra, se permitirá en todo establecimiento carcelario y penitenciario el tejido por parte de mujeres y hombres indígenas. • BISUTERÍA, la producción de accesorios y objetos de adorno hechos de materiales no preciosos. <table border="1" data-bbox="326 1231 1252 2128"> <thead> <tr> <th rowspan="2">REGIONAL</th> <th rowspan="2">CANTIDAD</th> <th rowspan="2">CENTRO</th> <th colspan="3">N° DE GRUPOS X 20 PPL</th> <th rowspan="2">TOTAL GRUPOS</th> <th rowspan="2">TOTAL PPL</th> </tr> <tr> <th>FIBRAS, MATERIALES</th> <th>BISUTERIA</th> <th>TELARES Y TEJIDOS</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">CENTRAL</td> <td>1</td> <td>CPMS ESPINAL</td> <td>2</td> <td>2</td> <td></td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>CPAMS EL BARNE</td> <td></td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>EPMSC PITALITO</td> <td>2</td> <td>2</td> <td></td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>EPMSC LETICIA</td> <td>3</td> <td></td> <td>2</td> <td>5</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>CAMIS ACACIAS</td> <td>2</td> <td></td> <td>2</td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td rowspan="3">OCCIDENTAL</td> <td>6</td> <td>CPAMS PALMIRA</td> <td>2</td> <td></td> <td>2</td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>CPAMS POPAYÁN (ERE)</td> <td>2</td> <td></td> <td>2</td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>CPMS CALI (ERE)</td> <td>2</td> <td></td> <td>3</td> <td>5</td> <td>100</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">NORTE</td> <td>9</td> <td>CPMS CARTAGENA</td> <td>2</td> <td></td> <td>2</td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>PMSC SANTA MARTA</td> <td></td> <td>2</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>80</td> </tr> </tbody> </table>	REGIONAL	CANTIDAD	CENTRO	N° DE GRUPOS X 20 PPL			TOTAL GRUPOS	TOTAL PPL	FIBRAS, MATERIALES	BISUTERIA	TELARES Y TEJIDOS	CENTRAL	1	CPMS ESPINAL	2	2		4	80	2	CPAMS EL BARNE		2	2	4	80	3	EPMSC PITALITO	2	2		4	80	4	EPMSC LETICIA	3		2	5	100	5	CAMIS ACACIAS	2		2	4	80	OCCIDENTAL	6	CPAMS PALMIRA	2		2	4	80	7	CPAMS POPAYÁN (ERE)	2		2	4	80	8	CPMS CALI (ERE)	2		3	5	100	NORTE	9	CPMS CARTAGENA	2		2	4	80	10	PMSC SANTA MARTA		2	2	4	80		UNIDAD
REGIONAL	CANTIDAD	CENTRO				N° DE GRUPOS X 20 PPL					TOTAL GRUPOS	TOTAL PPL																																																																												
			FIBRAS, MATERIALES	BISUTERIA	TELARES Y TEJIDOS																																																																																			
CENTRAL	1	CPMS ESPINAL	2	2		4	80																																																																																	
	2	CPAMS EL BARNE		2	2	4	80																																																																																	
	3	EPMSC PITALITO	2	2		4	80																																																																																	
	4	EPMSC LETICIA	3		2	5	100																																																																																	
	5	CAMIS ACACIAS	2		2	4	80																																																																																	
OCCIDENTAL	6	CPAMS PALMIRA	2		2	4	80																																																																																	
	7	CPAMS POPAYÁN (ERE)	2		2	4	80																																																																																	
	8	CPMS CALI (ERE)	2		3	5	100																																																																																	
NORTE	9	CPMS CARTAGENA	2		2	4	80																																																																																	
	10	PMSC SANTA MARTA		2	2	4	80																																																																																	

9

A

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION						CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		11	EPMSC BARRANQUILLA		2	2	4	80	
		12	CPMS SINCELEJO	2		2	4	80	
	ORIENTE	13	CPMSC BUCARAMANGA (ERE)		2	2	4	80	
		14	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CUCUTA - CONDENADOS		2	3	5	100	
	NOROESTE	15	CPMS APARTADO	2		2	4	80	
		16	CPMS PUERTO TRIUNFO		2	2	4	80	
		17	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL		3	2	5	100	
	VIEJO CALDAS	18	EPMSC CALARCÁ		2	2	4	80	
		19	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ	2		2	4	80	
		20	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL	2		2	4	80	
TOTALES				25	21	38	84	1680	
<p>2. Se debe garantizar la elaboración de al menos un (1) producto terminado por cada privado de la libertad de acuerdo con la categoría del círculo de producción artesanal a la cual se encuentra asignado.</p> <p>3. Se debe distribuir la población en grupos de 20 privados de la libertad para el desarrollo de las sesiones de capacitación en las diferentes categorías artesanales.</p> <p>4. El Kit de materia prima para la elaboración de cada producto artesanal en cada una de las categorías artesanales debe cumplir con los siguientes criterios: Suficiente para elaboración de un producto artesanal de calidad con varios detalles en su diseño que den cuenta de la característica autóctona de la región de su elaboración y manifestaciones socio-culturales de cada colectividad, con potencial de competitividad y comercialización, cumpliendo la función utilitaria o decorativa propia de los productos artesanales.</p> <p>5. Se debe garantizar un mínimo de 50 horas de capacitación total presencial para cada grupo de 20 PPL.</p> <p>6. La capacitación de las 50 horas debe incluir un módulo de emprendimiento para formar a la PPL en estrategias de desarrollo de ideas de negocio y estrategias de marketing, con la fijación de precios al producto artesanal elaborado dando continuidad al círculo de productividad artesanal, con duración mínima de 12 horas.</p>									

W

ITEM	ELEMENTO	ESPECIFICACION	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
		<p>7. El enfoque de la capacitación debe incluir dentro de las 50 horas, formar a la población privada de la libertad para convertirse en formadores de sus pares dentro del establecimiento de reclusión, con un módulo de mínimo 6 horas.</p> <p>8. Se debe realizar una feria artesanal en la ciudad o municipio del ERON para promocionar y comercializar los productos a través de la marca "Libera Colombia@", con el slogan "Transformamos sueños en alas de Libertad", distintivo comercial registrado por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC. La feria artesanal se debe realizar en un espacio de interés comercial y/o cultural de la ciudad y/o región, con gran afluencia de público, organización logística que incluya:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Personal para dinamizar al público en general en el evento comercial. - Montaje y desmontaje de Stand de exhibición para la totalidad de los productos artesanales elaborados por la población privada de la libertad. - Logística de traslado desde y hasta el establecimiento de reclusión - incluye embalaje, inventario y etiquetado de los productos artesanales - Banner de la feria artesanal debe ser previamente aprobado por la Oficina Asesora de Comunicaciones del INPEC. - Cronograma de la feria, previa coordinación con la Dirección del ERON, debe incluir funcionarios de planta del ERON, encargados de la veeduría y correcto desarrollo de la feria, montaje, desmontaje, decoración del stand, venta de productos, organización de las líneas de producción, inventarios, reporte y control del dinero por concepto de ventas e informes de acuerdo a los procedimientos institucionales. - Identidad en sitio; importante ubicar pendones, distintivos institucionales de la estrategia Renacer y la marca Libera Colombia@. - Tomar registro fotográfico enfocado al producto y stands. - Atención del stand, se debe coordinar la logística del moderador preferiblemente el funcionario asignado en lo posible que conozca la reseña del producto para visibilizar el trabajo penitenciario de la PPL al público en general. - Excelente presentación personal, la cual debe proyectar una imagen positiva del instituto y a marca Libera COLOMBIA@ al público en general. <p>9. Debe incluir una estrategia de comunicación y publicación a la sociedad del trabajo realizado en el marco del proceso de tratamiento penitenciario con la PPL, publicitando la feria artesanal y el uso de la marca "Libera Colombia @", con el slogan "Transformamos sueños en alas de Libertad", a través de videos y flyers publicitarios en un medio local de difusión impreso y/o digital, redes sociales tanto institucionales como las redes sociales de la región, el contenido de la estrategia publicitaria debe ser aprobada previamente por el INPEC para su difusión</p> <p>10. Debe incluir certificación de asistencia para la población privada de la libertad de la capacitación recibida.</p>		
		CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES		
		<ol style="list-style-type: none"> 1. El contratista debe garantizar que el personal de capacitadores en los círculos de productividad artesanal sea contratado de la misma ciudad del establecimiento de reclusión donde se va a brindar la capacitación o de una ciudad aledaña de la misma regional del ERON, no obstante, si el contratista demuestra que en dichas ciudades no hay personal idóneo podrá contratar de la región donde se encuentre el perfil requerido. 2. Este personal debe cumplir con formación y experiencia en las diferentes categorías de elaboración de productos artesanales sin presentar inhabilidades vigentes. 3. La línea de producto en cada una de las categorías debe corresponder a los productos artesanales autóctonos de la región. 4. El contratista debe garantizar el pago de las prestaciones sociales de ley a su equipo de profesionales. (ARL, riesgo 5) 		

A

2.1. Productos y/o servicios entregables

ACTIVIDADES DEL PROYECTO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	TIEMPO DE ENTREGA
1. Capacitación para las personas privadas de la libertad (PPL) condenados y asignadas a la actividad de trabajo de círculos de productividad artesanal	1.1. Presentar ante el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, la propuesta de trabajo que incluya: cronograma, metodología, intensidad horaria, descripción de la materia prima de acuerdo con las características descritas en la ficha técnica para el desarrollo de la capacitación, contenido para el desarrollo de la feria artesanal y la estrategia de comunicación publicitaria bajo la marca "Libera Colombia @", con el slogan "Transformamos sueños en Alas de Libertad", siendo esta la marca registrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con el objetivo de identificar y comercializar los bienes y servicios desarrollados por los privados de la libertad.	10 días calendario después de la firma del acta de inicio.
	1.2 Primer informe técnico con documento en físico y en versión digital que contenga la información del inicio de las capacitaciones con soportes de entrega del kit de materia prima para cada privado de la libertad con las características de la ficha técnica.	1 mes después de la firma del acta de inicio.
	1.3 Segundo informe técnico con documento en físico y en versión digital del avance de la capacitación con soporte de horas desarrolladas, realización del módulo de capacitación en emprendimiento y el módulo de formación de formadores.	3 meses después de la firma del acta de inicio.
	1.4 Tercer Informe técnico con documento en físico y en versión digital que contenga la información de los resultados de la capacitación, soporte del total de horas desarrolladas, resultado de las ferias artesanales en cada ciudad o región, resultados de la estrategia de comunicación y publicación a la sociedad del trabajo realizado en el marco del proceso de tratamiento penitenciario con la PPL, y soporte de la certificación entregada a la PPL.	5 meses después de la firma del acta de inicio.
<p>Observaciones:</p> <p>Cada uno de los entregables será sometido a revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, en caso de requerir ajustes el contratista tendrá un plazo único de cinco días hábiles para entregar las correcciones o atender las observaciones realizadas; se entregarán en formato digital PDF, a color y debe permitir su fácil impresión.</p>		

2.2. Personal Mínimo Requerido

El contratista debe contar con el personal para ejecutar el contrato con las siguientes características, para lo cual junto con la propuesta deberá adjuntar los soportes que así lo acrediten:

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El contratista deberá anexar las hojas de vida de los dos coordinadores de proyecto para dividir en dos zonas geográficas del territorio nacional.

Para el desarrollo de las capacitaciones el oferente asignara veinte (20) capacitadores, uno (1) para cada ERON conforme a lo referido en la oferta

El contratista, deberá garantizar el personal idóneo con la experiencia específica requerida para cada rol, los cuales deberán vincularse y permanecer durante toda la ejecución del proyecto, **sin generar costo adicional para el INPEC ni relación directa laboral con el mismo.**

CA NT	ROL	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA	FUNCIONES	DEDICACIÓN
2	COORDINADOR DEL PROYECTO	Profesional en Administración Pública y/o Administración de Empresas, y/o Profesional en Mercadeo, y/o Ingeniería Industrial, y/o Diseño Industrial, Profesional en Educación artística y afines con el objeto contractual.	Experiencia profesional: Mínimo cuatro (4) años s de experiencia general profesional y dos (2) años de experiencia específica certificada en las actividades de coordinación, organización y/o ejecución de artísticos, artesanales y culturales.	Coordinar los procesos desde la planeación, elaboración, seguimiento, monitoreo, control y evaluación de cada una de las actividades del proyecto desde elaboración del cronograma, revisión de temáticas y organización de las ferias. Presentar mensualmente un informe con soporte de documentos físicos y magnéticos que dé cuenta de la implementación del proyecto Realizar seguimiento y acompañamiento al personal contratado para la ejecución de los Talleres de capacitación.	Medio tiempo Presencial en el lugar de ejecución del proyecto
20	Capacitador	Formación en artes y oficios o certificación por competencias.	Mínimo tres (3) años de experiencia en el desarrollo de cursos de capacitación en las diferentes categorías de trabajo artesanal mencionadas en los requisitos técnicos. La certificación de experiencia laboral será tenida en cuenta como constancia de formación en artes y oficios.	<ul style="list-style-type: none"> •Planear los temas para el desarrollo de los talleres. •Ejecución de cada uno de los talleres de acuerdo con la categoría artesanal. •Entrega del kit de trabajo a la PPL participante. •Cuidado de los materiales que se estén trabajando. •Verificar asistencia de los participantes 	50 horas para cada grupo de aprendices.

- responsabilidad, el personal idóneo, competente, responsable y de conformidad con las mejores prácticas establecidas para desempeñar la labor de capacitación.
- 6.** El personal que utilice el CONTRATISTA deberá portar para su identificación personal una credencial, esta credencial implica que se ha verificado la idoneidad del personal para desempeñar las funciones requeridas.
 - 7.** Responder ante El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario y terceros, por la conducta y desempeño del personal que preste el servicio de capacitación.
 - 8.** Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, una relación con el número de personal calificado que participaran en la capacitación.
 - 9.** Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, las certificaciones y documentos que acrediten estudios, experiencia, para su correspondiente revisión y verificación de información. En todo caso, en el evento de variaciones del personal propuesto al momento de suscripción del contrato, el nuevo personal deberá cumplir con las mismas o mejores calidades del ofrecido en la oferta.
 - 10.** Presentar al supervisor del contrato designado por la Entidad, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato, los certificados de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional, antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y fiscales expedido por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los profesionales.
 - 11.** Asistir a las reuniones a las que sea citado por cualquier medio, en desarrollo del objeto del contrato y rendir los informes que le sean solicitados por El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, en el término que llegue a fijar en cada caso el supervisor del contrato.
 - 12.** Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.
 - 13.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta el INPEC a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
 - 14.** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
 - 15.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén

específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

16. Presentar factura de venta a nombre del INPEC con NIT 800215546-5, ubicada en la Calle 26 No. 27-48 Bogotá D.C., con el lleno de los requisitos para efectos tributarios y pago de la misma.
17. Ejecutar el contrato, dentro de un contexto de Responsabilidad social, basada en una política de promoción y respeto por los Derechos Humanos.
18. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilación y trabas al proceso.
19. Cumplir con lo estipulado en el Reglamento de Régimen Interno del establecimiento durante las visitas para el desarrollo de las actividades contratadas.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL INPEC. El INPEC se obliga para con el contratista a:

1. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
2. Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
3. Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
4. Suministrar información necesaria, completa y oportuna para desarrollar el objeto del contrato.
5. Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; (Ley 1437 de 2011).
6. Brindar el apoyo logístico y administrativo para que EL CONTRATISTA pueda acceder a las instalaciones de los ERON, para realizar las actividades necesarias que permitan el normal desarrollo del objeto contractual.
7. Aprobar oportunamente las garantías que en debida forma constituya el contratista.
8. Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato

QUINTA. LUGAR DE EJECUCION Y ENTREGA: El lugar de ejecución será EN LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL:

REGIONAL	Nº	ERON
CENTRAL	1	CPMS ESPINAL
	2	CPAMS EL BARNE
	3	EPMSC PITALITO
	4	EPMSC LETICIA
	5	CAMIS ACACIAS

2

OCCIDENTAL	6	CPAMS PALMIRA
	7	CPAMS POPAYÁN (ERE)
	8	CPMS CALI (ERE)
NORTE	9	CPMS CARTAGENA
	10	PMSC SANTA MARTA
	11	EPMSC BARRANQUILLA
	12	CPMS SINCELEJO
ORIENTE	13	CPMSC BUCARAMANGA (ERE)
	14	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDIA SEGURIDAD DE CÚCUTA - CONDENADOS
NOROESTE	15	CPMS APARTADÓ
	16	CPMS PUERTO TRIUNFO
	17	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE MEDELLIN-PEDREGAL
VIEJO CALDAS	18	EPMSC CALARCÁ
	19	COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO DE IBAGUÉ
	20	EPMSC SANTA ROSA DE CABAL

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios que se derive del presente proceso, será de CINCO (5) MESES contados a partir de la expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte del área contractual de la entidad, en todo caso sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

SEPTIMA. VALOR DEL CONTRATO. El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHO MIL PESOS (\$768.108.000,00) M/CTE** incluido IVA, demás impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato

NOTA: El valor del contrato se ajustó según condición establecida en la nota del ítem valor del proceso de contratación del numeral 2.1. cuadro de resumen del pliego definitivo del proceso y de conformidad con lo dispuesto en el oficio No. 2025IE0126221 de fecha 25 de junio de los corrientes suscrito por el Director de atención y tratamiento (EF).

OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO: El presente contrato se encuentra respaldado con el CDP- No. **Nº1925 de 07/01/2025**, unidad/subunidad ejecutora 12-08-000-000 INPEC-GESTION GENERAL, posición catálogo de gastos, gasto **A-03-03-01-018** denominado **IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO**, fuente - Nación, recurso - 10, Situación - CSF. Objeto - **FORTALECIMIENTO DE HABILIDADES EN PROCESOS ARTESANALES DESARROLLADOS POR LA PPL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS CÍRCULOS DE PRODUCTIVIDAD ARTESANAL**

N

EN PASO INICIAL EN LOS ERON, expedido por la Coordinadora del Grupo Presupuesto por valor de **SETECIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$771.354.500,00)**

NOVENA: FORMA DE PAGO. El valor del contrato será pagado de conformidad con las normas legales vigentes de la siguiente forma:

El INPEC pagará el valor del contrato, por conducto del Grupo de Tesorería del Instituto, previa disponibilidad del PAC solo se establecerán pagos contra servicio prestado o producto entregado y recibido a satisfacción por el supervisor del contrato. El último pago se hará después de la entrega a satisfacción del servicio o producto final entregado en los términos del cronograma de actividades de la ficha técnica.

El valor del contrato será pagado de la siguiente forma:

PAGO	PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ENTREGABLES	PORCENTAJE SOBRE EL VALOR CONTRATADO	POSICION CATALOGO DE GASTO
1	Presentar ante el equipo delegado por el INPEC, para aprobación, la propuesta de trabajo que incluya: cronograma, metodología, intensidad horaria, descripción de la materia prima de acuerdo con las características descritas en la ficha técnica para el desarrollo de la capacitación, contenido para el desarrollo de la feria artesanal y la estrategia de comunicación publicitaria bajo la marca "Liberá Colombia ®", con el slogan "Transformamos sueños en Alas de Libertad", siendo esta la marca registrada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario con el objetivo de identificar y comercializar los bienes y servicios desarrollados por los privados de la libertad	20%	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
2	Primer informe técnico con documento en físico y en versión digital que contenga la información del inicio de las capacitaciones con soportes de entrega del kit de materiales para cada PPL con las características de la ficha técnica.	30%	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO
3	Segundo informe técnico con documento en físico y en versión digital del avance de la capacitación con soporte de horas desarrolladas, realización del módulo de capacitación en emprendimiento y el módulo de formación de formadores.	30%	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO



			PROGRESIVO PENITENCIARIO
4	Tercer Informe técnico con documento en físico y en versión digital que contenga la información de los resultados de la capacitación, soporte del total de horas desarrolladas, resultado de las ferias artesanales en cada ciudad o región, resultados de la estrategia de comunicación y publicación a la sociedad del trabajo realizado en el marco del proceso de tratamiento penitenciario con la PPL, y soporte de la certificación entregada a la PPL.	20%	A-03-03-01-018 denominado IMPLEMENTACION Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO PROGRESIVO PENITENCIARIO

a) Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, la factura electrónica respectiva por el valor de pago acordado y los documentos requeridos para el mismo.

a) El contratista deberá presentar al supervisor para revisión la factura electrónica emitida dentro de los primeros cinco (5) días del mes correspondiente a cada pago acordado, junto con los anexos de ley que apliquen para el pago.

b) Para el último pago programado, el contratista facturará una vez terminado la ejecución del contrato sin que sobrepase la presente vigencia fiscal.

c) El Contratista deberá demostrar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social, Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA.

d) La Entidad cancelará de conformidad con las normas legales vigentes, dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de radicación de la cuenta de cobro o factura, la cual deberá cumplir con lo establecido en el artículo 615 y 617 del estatuto tributario, previa aprobación de la Dirección de Gestión Corporativa y disponibilidad del PAC.

e) El pago antes señalado se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la Tesorería del INPEC, de tal manera que el Instituto no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, el CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización demora en el pago.

f) El Instituto hará las retenciones a que haya lugar en el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

g) Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien.

En caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional al tiempo durante el cual se ejecuten las obligaciones contractuales.

DECIMA. GARANTIAS CONTRACTUALES.

El contratista debe comprometerse a constituir a favor del INPEC, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del contrato, Garantía que avale el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Dicha garantía consistirá en la póliza expedida por compañía de seguros, legalmente establecida en Colombia y cuya matriz está aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o por garantía bancaria que cubra, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Nit 800.215.546-5 La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

- (A) Cumplimiento del contrato, el cual debe cubrir: (a) el cumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria;
- (B) Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
- (C) Calidad del servicio, este Amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.

Igualmente se solicitará el amparo de Responsabilidad Civil extracontractual el cual debe cumplir con los parámetros establecidos en el numeral 3 y sus subnumerales del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del decreto 1082 de 20155.

Se detalla a continuación la suficiencia y vigencia para cada uno de los amparos solicitados:

AMPARO	% PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo. (Contado a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio)
Calidad del servicio	10%	Tiempo de ejecución del contrato y seis (06) meses más y en todo caso hasta la liquidación del mismo. (Contado a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio)
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más. (Contado a partir de la firma del contrato y suscripción del acta de inicio)
Responsabilidad Civil Extracontractual (contrato de seguro)	200 SMMLV	Por el tiempo de ejecución del contrato (Contado a partir de la firma del contrato)

Las pólizas deberán constituirse por el contratista a favor del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC de conformidad con las coberturas y suficiencia establecidas en el Decreto 1082 de 2015 y una vez firmado el contrato las deberá allegar dentro de los de los cinco (5) días hábiles siguientes de la suscripción del mismo.

El contratista ampliará los plazos iniciales de los amparos en el evento de extenderse el plazo fijado para la ejecución o la liquidación del contrato.

La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización expresa y escrita del INPEC.

A

W

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del INPEC y a cuenta del CONTRATISTA, quien con la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al Instituto para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor..

UNDECIMA. SUPERVISION DEL CONTRATO. La supervisión del contrato será ejercida por la **SUBDIRECCIÓN DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL DE LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN Y TRATAMIENTO DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO-INPEC** o quien el ordenador del gasto designe. El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. Además, deberá aprobar los pagos verificando que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, revisar los informes que presente el contratista, proyectar el Acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con todas las obligaciones derivadas de la supervisión.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

El supervisor debe elaborar y entregar los informes de supervisión requeridos a la Subdirección de Gestión Contractual para que reposen en el expediente contractual, además deberá gestionar los documentos requeridos para el respectivo pago del contrato.

DUODECIMA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INPEC, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas autorizados o dependientes.

DECIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Al presente contrato le son aplicables las disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DECIMA CUARTA. CESIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA, sin el consentimiento previo y por escrito del INPEC.

DECIMA QUINTA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la que conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

A

DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato EL CONTRATISTA manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la ley, especialmente en lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 90 de la Ley 1474 del 2011 y la Constitución Política, que le impida suscribir el presente contrato y que se hace responsable de cualquier información falsa al respecto en los términos del artículo 26 numeral 7 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA: La terminación anticipada de este contrato procede por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato, cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

La terminación anticipada de este contrato procede:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento en las obligaciones pactadas en el presente contrato.
3. Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.
4. Cuando se cumpla el objeto contractual antes del vencimiento del plazo y/o vigencia pactado
5. Cuando se presenten inhabilidades o incompatibilidades sobrevivientes.

PARÁGRAFO: Con la firma del presente contrato las partes aceptan, previa solicitud, que proceda la terminación anticipada de MUTUO ACUERDO, para lo cual se requerirá de una comunicación presentada con una anterioridad de quince (15) días, y en la fecha de aceptación se suscribirá el acta respectiva, para lo cual el supervisor allegará los documentos pertinentes.

DECIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente Contrato será objeto de liquidación de común acuerdo de conformidad con lo señalado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012 y conforme con los términos señalados en el artículo 11 de Ley 1150 de 2007.

DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa al presente contrato en cuanto a su celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación será resuelta de manera directa por las partes y de no ser posible se acudirá a los mecanismos de Transacción, Conciliación y Amigable Composición.

VIGESIMA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente Contrato no constituye vinculación laboral alguna entre las partes ni con el personal destinado por ellos, por lo tanto, ninguna de ellas tiene derecho a exigir a la otra, reconocimiento o pago de salarios o prestaciones sociales.

VIGESIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN O PRÓRROGA: El presente contrato podrá ser modificado, adicionado, prorrogado o terminado de común acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de las formalidades legales para lo cual se suscribirá el documento correspondiente.

VIGESIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Forman parte de este contrato: Estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los acuerdos, los convenios que se celebren en desarrollo del mismo y demás documentos que dieron origen al presente contrato.

VIGESIMA TERCERA. APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES. De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1.993. El presente contrato además de sus estipulaciones, se rige por los principios establecidos por las normas civiles, comerciales y las consagradas en dicha Ley, que corresponden a su esencia y naturaleza.

VIGESIMA CUARTA. MULTAS. Por el incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, el INPEC podrá descontar, por concepto de multa, un monto equivalente al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin que sobrepase el diez (10%) del valor del Contrato. Para el efecto EL CONTRATISTA autoriza con la suscripción del presente contrato que el valor de las mismas sea descontado de la factura cobrada para la fecha en que el acto administrativo de imposición de multa no sea susceptible de recurso, conforme al procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con la Ley 1474 de 2011 artículo 86.

VIGESIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total de la obligación derivada del contrato, pagará EL CONTRATISTA al INSTITUTO, a título de Pena Pecuniaria una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del mismo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que cause al INSTITUTO. No obstante, el INSTITUTO se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Tanto el valor de las multas, como el de la cláusula penal pecuniaria serán descontados de los pagos que se efectúen al contratista en desarrollo del objeto del contrato.

VIGESIMA SEXTA. CADUCIDAD: El INPEC podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguna de las causales previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad producirá como efecto inmediato la terminación del contrato sin lugar a indemnización por el incumplimiento del contratista en sus obligaciones, la liquidación del contrato y demás sanciones establecidas en la Ley.

VIGESIMA SEPTIMA. COMUNICACIONES. Las comunicaciones al CONTRATISTA, en la dirección física Cra 7 12b 65 OF 701 Bogotá D.C., Teléfono(os): 3208378955 - 3182456215, correo electrónico grupoefpecontratos@gmail.com o al grupoempresarial@efpe.com.co


VIGESIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para todo el efecto legal, el presente contrato se entiende perfeccionado: a) Con las suscripciones de las partes de acuerdo al inciso 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su ejecución requiere: a) Registro Presupuestal. b) Aprobación de la de Garantía de Cumplimiento, constituida por el CONTRATISTA, por parte de la Subdirección de Gestión Contractual y la suscripción del Acta de Iniciación la cual será siempre posterior a la aprobación de la póliza de Cumplimiento y al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

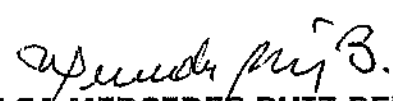
Para constancia, se firma en Bogotá, a los


27 JUN 2025


EL INPEC



ANDRES FELIPE BARNEY BERRIO
Director de Gestión Corporativa.

EL CONTRATISTA,


ELSA MERCEDES RUIZ BERNAL
C.C No. 68.285.830
GRUPO EMPRESARIA EFPE S.A.S.
NIT: 901444457 - 6

 **Aprobó:** Álvaro Fernando Ledesma Dulce - Subdirector de Gestión Contractual (C)

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla - Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa 

Revisó: Germán Gonzalo Barón Rojas - Abogado Subdirección de Gestión Contractual 

Elaboró: Ana María Villate Chaparro - Profesional Especializado 